



Asiento: R-629/2020

Fecha-Hora: 14/07/2020 13:21:30

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA NECESIDADES SOBREVENIDAS POR LA COVID-19.

PREÁMBULO

La publicación del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19*, estableció una serie de medidas orientadas a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población en general. La naturaleza excepcional de esta pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad.

La Universidad de Murcia, siendo consciente de los efectos negativos que ha provocado esta situación excepcional en el desarrollo de la actividad investigadora de los miembros de su comunidad, y con el objetivo de apoyar la labor de sus Grupos de Investigación, pretende con esta convocatoria llevar a cabo medidas de apoyo económico que palién las consecuencias tan adversas que está soportando el avance de su labor investigadora.

Las mencionadas medidas irán destinadas a colaborar en la financiación de algunos aspectos cuya carencia puede suponer un grave riesgo para la viabilidad de la actividad investigadora llevada a cabo en nuestra universidad. Las tres líneas de actuación establecidas son las siguientes: recursos humanos; material fungible e infraestructuras y equipamiento científico; gastos de adecuación de instalaciones a las necesidades actuales.

Es claramente manifiesto que el fruto de esta situación es extremadamente adverso, así como que la superación de este depende, en gran medida, de las posibilidades con las que se cuenten para afrontarlo.

En base a todo lo anterior, y en observancia de las limitaciones presupuestarias, se considera imprescindible la decisión de dotar de una capacidad económica extra a la comunidad investigadora que contribuya a aumentar sus posibilidades de afrontar esta situación con una mayor garantía de éxito y contrarrestar el impacto sufrido en el escenario actual.



El procedimiento observado hasta el dictado de la presente resolución ha seguido la tramitación preceptiva. En particular, parte de la propuesta de criterios realizada por la Comisión de Investigación, en sesión celebrada, el de 24 de junio de 2020, con arreglo a las funciones que le encomienda el artículo 112 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y que fueron informados favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunida en sesión de 30 de junio de 2020.

Hay que señalar que no se está en presencia de una convocatoria con la naturaleza propia de una subvención, pues no se dirigen a beneficiarios que, a los efectos presentes, fueren terceros respecto de la institución, ya que son parte de la misma y participan en la medida en la que prestan servicios en su seno en virtud de una relación de servicios laboral o funcionarial, sino de un sistema de determinación participativa del destino de recursos que se han de aplicar como gasto propio, no como transferencia corriente o de capital a favor de esos eventuales terceros beneficiarios.

Por todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

1. Convocar “Ayudas a la investigación para atender necesidades derivadas de la COVID-19” según los criterios propuestos en Comisión de Investigación de 24 de junio de 2020 e informados favorablemente en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020.
2. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación e Internacionalización, la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).
3. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).
4. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2020, destinándose una dotación inicial de 330.000 euros, dentro del programa 541A Investigación Científica y Técnica. El importe total de la misma se justificará de conformidad con lo previsto en esta convocatoria.





5. Revocación. La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria.

Todo lo cual tengo a bien disponer.

El Rector

José Lujan Alcaraz





CONVOCATORIA

La concesión de financiación al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Naturaleza y Objeto de la Convocatoria.

Se trata de una convocatoria de orden interno y potestativo, no sujeta a procedimiento reglado ni a la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas, que tiene la finalidad de recabar propuestas del personal investigador de la Universidad de Murcia y seleccionar y financiar aquellas que se estimen idóneas para el desarrollo de los objetivos de fomento de la investigación como consecuencia de los inconvenientes acaecidos por la pandemia ocasionada por la COVID-19.

El objeto de la convocatoria es dotar de recursos al personal investigador de la Universidad de Murcia para atender necesidades de financiación de su investigación sobrevenida como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

II. Normativa de aplicación.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo establecido en sus correspondientes bases reguladoras y por lo dispuesto en:

- Las *Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia*, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno reunido en sesión de 17 de diciembre de 2019.
- Las *Normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia para 2020*.

III. Acciones y Criterios de Valoración.

La convocatoria contempla tres modalidades:

Acción 1: Propuestas realizadas por personal investigador responsable de proyectos de investigación financiados en convocatorias de entidades públicas, objeto de contratación laboral, cuyo desarrollo se haya visto interrumpido o alterado, generando graves dificultades en el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, se podrá solicitar cofinanciación para convocar nuevos contratos con cargo a dichos proyectos o Acciones Estratégicas de Investigación Preferentes (AEIP).

Las propuestas en esta modalidad podrán servir para cofinanciar el coste de la ampliación de estos contratos por un periodo máximo de 3 meses. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra de la universidad para ese mismo fin. La cantidad máxima a financiar será de 6.000 euros por solicitud y se precisará compromiso de cofinanciación por parte del personal investigador solicitante, con cargo a fondos propios de investigación del mismo.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





La evaluación de las solicitudes para esta modalidad se llevará a cabo en función de los siguientes criterios, ponderados como se indica:

- Justificación e interés del proyecto de investigación financiado en convocatorias de entidades públicas o Acciones Estratégicas de Investigación Preferentes (AEIP) y acreditación de la imposibilidad de la realización de teletrabajo por parte del personal contratado, en caso de solicitud de prórroga de contrato, como circunstancia causante de la imposibilidad de alcanzar, total o parcialmente, los objetivos propuestos. Asimismo, se valorará prioritariamente que el proyecto se encuentre dentro del ámbito de la lucha contra los efectos negativos de la COVID-19, circunstancia que supondrá un tercio del porcentaje máximo asignado a este apartado. **30%**.
- La calidad de la producción científica de la persona solicitante, utilizando el baremo de producción científica de la última convocatoria de ACI. **30%**
- Cofinanciación de la actuación. La valoración de este apartado tendrá en cuenta el porcentaje de financiación y la proporción del importe financiado con los fondos disponibles de los miembros del equipo de investigación del proyecto que soporta la contratación laboral. En cualquier caso, se alcanzará la máxima puntuación si se cofinancia el 50% de los costes laborales del período de prórroga solicitado. **40%**

Acción 2: Propuestas realizadas por un grupo de Investigación. Estas propuestas podrán servir para financiar gastos de material fungible (incluidos EPIs específicos), y de equipamiento científico (excluido material informático no específico) derivados de las medidas específicas de contingencia a ejecutar en los laboratorios por la COVID-19. La cantidad máxima a financiar será de 15.000 euros, en régimen de cofinanciación con aplicaciones presupuestarias de fondos propios de investigación del citado personal investigador.

Las infraestructuras o equipamiento científico que se soliciten podrán tener un importe superior a la cantidad establecida, solo si se trata de un único elemento, debiendo las personas solicitantes cubrir el exceso con financiación propia.

Acción 3: Propuestas realizadas por uno o varios grupos de investigación, que utilicen un mismo laboratorio de investigación, para la adecuación de este a las normas de bioseguridad específicas de experimentación científica sobrevenidas por la COVID-19. Estas propuestas podrán servir para cofinanciar gastos de infraestructuras por una cantidad máxima de 15.000 euros, en régimen de cofinanciación con otros fondos de investigación disponibles del personal investigador solicitante. Las actuaciones deben realizarse en un mismo laboratorio, debiendo acreditarse el uso de este por todos los grupos de investigación solicitantes. La cofinanciación se podrá realizar con aplicaciones presupuestarias de Ayuda Complementaria a la Investigación o de Fondos Propios del citado personal investigador.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





La evaluación de las solicitudes para las acciones 2 y 3 se llevará a cabo en función de los siguientes criterios, ponderados como se indica:

- Justificación e interés de la propuesta: en este apartado se valorará la adecuación y oportunidad de la propuesta en relación con las contingencias ocasionadas por la COVID-19, ajuste dentro del plan de trabajo establecido en el laboratorio, mejoras en la consecución de los objetivos del proyecto, y la adecuación del presupuesto. **30%**.
- La calidad de la producción científica del personal investigador que respalda la solicitud, utilizando el baremo de producción científica de la última convocatoria de ACI. **30%**
- Cofinanciación de la actuación. La valoración de este apartado tendrá en cuenta el porcentaje de financiación y la proporción del importe financiado con los fondos disponibles del grupo de investigación solicitante. En cualquier caso, se alcanzará la máxima puntuación si se cofinancia el 50% del coste del equipo. (En caso de equipos de valor mayor del máximo permitido, se calcularán los porcentajes sobre el máximo financiable, con independencia de la obligación de financiar el exceso). **40%**

Las infraestructuras o equipamiento científico que se soliciten en las acciones 2 y 3 podrán ser de importe superior a la cantidad establecida, solo si se trata de un único equipo, debiendo el personal solicitante cubrir el exceso con financiación propia. Quedan excluidas las solicitudes de equipos o material cuya compra haya sido concedida en actividades de investigación financiadas por entidades externas, salvo que la convocatoria de estas lo permita expresamente.

IV. Destinatarios.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal investigador responsable de proyectos de investigación activos, al menos hasta el 31 de diciembre de 2020, registrados en la base de datos de actividades de investigación del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, financiados en convocatorias de entidades públicas.

Las solicitudes de esta convocatoria podrán realizarse de forma individual (para la acción 1) o en grupo (para las acciones 2 y 3), sin necesidad de que la agrupación correspondiente responda al concepto de grupo de investigación existente en la Universidad y al catálogo de los existentes, indicando, en este último caso, a la persona coordinadora responsable de la acción. Para la acción 3, la persona que realice la coordinación de la ayuda deberá ser responsable o corresponsable del laboratorio de aplicación de la ayuda, de acuerdo con la legislación vigente.

En todo caso, con independencia de que se haga de modo individual o coordinando un grupo, solo se podrá solicitar una ayuda por cada una de las acciones de la convocatoria.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





V. Incompatibilidades.

Para el disfrute de estas ayudas se establece el siguiente régimen de incompatibilidades:

- No se podrán beneficiar de estas ayudas quienes hayan obtenido financiación para el desarrollo de la actividad financiada con cargo a otras convocatorias públicas o privadas de la misma naturaleza o haya incumplido cualquier otra obligación derivada de las mismas.

VI. Plazo y Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), hasta el día 7 de septiembre de 2020.

Las solicitudes se presentarán, en el modelo normalizado establecido al efecto y disponible en la web del Plan Propio de Investigación (convocatorias 2020), <https://www.um.es/web/planpropio/convocatorias/2020> a través de la Aplicación Páginav3, apartado "Necesidades COVID-19".

VII. Admisión y comprobación previa de las solicitudes.

Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de estas:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional, en su caso, (se adjuntará para las modalidades 2 y 3 presupuesto/s de los gastos solicitados) dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento, por parte del solicitante de los requisitos y condiciones exigidos, en la presente convocatoria y sus correspondientes bases.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme a los procesos y criterios que se exponen a continuación.

VIII. Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Investigación valorará todas las solicitudes que hayan superado la comprobación previa en función de los criterios establecidos en la convocatoria. Posteriormente, elaborará una lista priorizada de solicitudes que considere financiables por modalidad, con indicación del gasto financiable, que podrá ser igual o inferior al solicitado. Asimismo, se determinarán como no financiables, por no haber alcanzado una valoración suficiente, el resto de las solicitudes.

La Vicerrectora de Investigación e Internacionalización, a la vista de las listas priorizadas de solicitudes financiables y no financiables elaboradas por la Comisión de Investigación y en función de las disponibilidades presupuestarias para cada acción o grupo de acciones, elevará propuesta de resolución al Rector de la Universidad de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Murcia, que deberá resolver en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha fin de presentación de solicitudes.

IX. Cuantía, Pago y Justificación de las Ayudas.

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia, aplicación presupuestaria 2020 2020 08 002B 541A 64410 proyecto justo 30861 por un importe de 330.000 €.

La distribución de la financiación atenderá a los siguientes criterios:

- Acción 1, un total de 160.000 euros
- Acciones 2 y 3, un importe agrupado de 170.000 euros

Las cantidades que no se agoten en una acción podrán destinarse a atender solicitudes financiables de otras acciones. Asimismo, se podrá incrementar la dotación total de la convocatoria si lo permiten las disponibilidades presupuestarias en el momento de la concesión de las ayudas.

El 100% del importe de las ayudas concedidas se transferirá desde el Vicerrectorado de Investigación e internacionalización a la aplicación presupuestaria que se proponga para la cofinanciación o a una aplicación presupuestaria creada al efecto cuya responsabilidad recaerá en la persona solicitante, y se librará tras la publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) de la resolución definitiva de concesión.

El personal investigador beneficiario deberá justificar la ayuda en el plazo de un mes desde la fecha fin de la actividad o de adquisición del equipo, enviando a través de la aplicación de la dirección de correo electrónico ugiproj@um.es, una breve memoria científico-económica, de la realización de la actividad o actuación financiada. Todas las actuaciones deberán realizarse antes de 30 de octubre de 2021.

El importe no justificado o que no se haya utilizado en la actividad o actuación para la que se obtuvo la ayuda, habrá de ser reintegrado a la Universidad por parte del personal investigador beneficiario de la ayuda.

X. Concesión de las ayudas.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) durante 10 días naturales; durante ese tiempo las personas interesadas en el procedimiento podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, a través de la dirección de correo electrónico ugiproj@um.es, las cuales en unión a la propuesta de resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma sobre las alegaciones presentadas y el resto del expediente, será elevadas al Rector de la Universidad de Murcia para su resolución definitiva, en la que se hará constar, en caso de desestimación o denegación, los motivos de las mismas de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

